

AUTO No. 02952

“POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución N° 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 y de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 1074 de 1997, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **LUIS ALFONSO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.481.937, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS AL TRANSPORTE S.A. -SERVITRANS-**, identificada con Nit. 860.052.585-1, propietaria de la **ESTACIÓN DE SERVICIO SERVITRANS CIUDADELA EL RECREO**, ubicada en la Calle 73 Sur No. 94 A -95 de la Localidad de Bosa de esta ciudad, mediante radicado 2007ER53893 del 18 de diciembre de 2007, allegó solicitud de trámite de Permiso de Vertimientos para verter sus aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá.

Que para tal efecto, el usuario presentó la siguiente información:

- Formato debidamente diligenciado.
- Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Copia de los tres últimos comprobantes del servicio de acueducto y alcantarillado.
- Planos de redes sanitarias y residuales separadas.
- Tratamiento y disposición final de los lodos provenientes del sistema.
- Caracterización de vertimientos.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Autoliquidación número 17620, de fecha 14 de diciembre de 2007.
- En desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, allegó consignación de la Dirección de Tesorería Distrital, por concepto del servicio de evaluación de fecha 18 de diciembre de 2007.

Que considerando lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente consideró procedente, mediante Auto No. 4034 del 26 de diciembre de 2007, iniciar el trámite administrativo ambiental para otorgar un permiso de vertimientos.

Que el anterior acto administrativo fue notificado por edicto el día 16 de enero de 2009.

AUTO No. 02952

Que posteriormente, mediante radicado 2010ER64001 del 11 de noviembre de 2010, la sociedad **SERVICIOS AL TRANSPORTE S.A. -SERVITRANS-**, a través de su representante, allegó solicitud de desistimiento del trámite del Permiso de Vertimientos radicado ante esta Entidad, a través de radicado 2007ER53893 del 18 de diciembre de 2007, para el proyecto localizado en la Calle 73 Sur No. 94 A -95 de la Localidad de Bosa de esta ciudad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, el cual señala literalmente que:

“ARTÍCULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

Que adicionalmente, el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala:

“ARTÍCULO 107. (...). Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que el régimen administrativo aplicable en el presente acto administrativo, es el contenido en el Código Contencioso Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984), de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, así:

AUTO No. 02952

“ARTÍCULO 308. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”.

Que lo anterior, por cuanto el correspondiente Auto de inicio de trámite administrativo ambiental, fue expedido bajo la vigencia del anterior Código.

Que en ese sentido, se debe observar el artículo 5° del Código Contencioso Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984), que establece:

“ARTICULO 5o. PETICIONES ESCRITAS Y VERBALES. Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio.

Las escritas deberán contener, por lo menos:

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirigen.*
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección.*
- 3. El objeto de la petición.*
- 4. Las razones en que se apoya.*
- 5. La relación de documentos que se acompañan.*
- 6. La firma del peticionario, cuando fuere el caso.*

Si quien presenta una petición verbal afirma no saber o no poder escribir y pide constancia de haberla presentado, el funcionario la expedirá en forma sucinta.

Las autoridades podrán exigir, en forma general, que ciertas peticiones se presenten por escrito. Para algunos de estos casos podrán elaborar formularios para que los diligencien los interesados, en todo lo que les sea aplicable, y añadan las informaciones o aclaraciones pertinentes”.



AUTO No. 02952

Que particularmente, en lo que respecta a la petición para el trámite y obtención de un Permiso de Vertimientos, la Resolución DAMA 1074 de 1997, vigente al momento de la presentación de la petición en comento, establecía:

“Artículo 1º.- A partir de la expedición de la presente providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento.

Parágrafo 1º.- El plazo concedido para realizar este registro no podrá ser superior a seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

Parágrafo 2º.- El usuario deberá diligenciar el Formulario Único de Registro de Vertimientos, el cual está disponible en las oficinas del DAMA.

Artículo 2º.- El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será hasta de cinco años”.

Que así, de conformidad con la petición allegada por el usuario mediante radicado 2007ER53893 del 18 de diciembre de 2007, y considerando lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, esta Entidad expidió el Auto No. 4034 de 2007, a fin de iniciar el trámite administrativo ambiental para otorgar un Permiso de Vertimientos.

Que de otro lado, en relación con el desistimiento, el artículo 8º del Código Contencioso Administrativo, señala:

“ARTICULO 8o. DESISTIMIENTO. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada”.

Que en ese sentido, atendiendo a su petición escrita y expresa sobre el desistimiento del trámite del Permiso de Vertimientos para el predio ubicado en la Calle 73 Sur No. 94 A - 95 de la Localidad de Bosa de esta ciudad, solicitud de desistimiento allegada mediante radicado 2010ER64001 del 11 de noviembre de 2010, esta Secretaría considera procedente dar por terminado el presente trámite administrativo ambiental, iniciado mediante Auto No. 4034 del 26 de diciembre de 2007, pues continuar con dicha actuación no resulta necesario para el interés público.

Que en lo que respecta a la competencia de esta Entidad, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.



AUTO No. 02952

Que mediante el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el artículo 1° Literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental la función de:

“Expedir los actos de administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminado el trámite administrativo ambiental iniciado mediante Auto No. 4034 del 26 de diciembre de 2007, por el cual se inicio trámite para el otorgamiento de un Permiso de Vertimientos, solicitado mediante radicado No. 2007ER53893 del 18 de diciembre de 2007, por el señor **LUIS ALFONSO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.481.937, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS AL TRANSPORTE S.A. -SERVITRANS-**, identificada con Nit. 860.052.585-1, propietaria de la **ESTACIÓN DE SERVICIO SERVITRANS CIUADELA EL RECREO**, ubicada en la Calle 73 Sur No. 94 A -95 de la Localidad de Bosa de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín Legal Ambiental, o en aquel que para tal efecto disponga esta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo al señor **LUIS ALFONSO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.481.937, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS AL TRANSPORTE S.A. -**

Página 5 de 6



AUTO No. 02952

SERVITRANS-, identificada con Nit. 860.052.585-1, propietaria de la **ESTACIÓN DE SERVICIO SERVITRANS CIUADAELA EL RECREO**, o quien haga sus veces, en la siguiente dirección: Calle 63 Sur No. 80-22 de la Localidad de Bosa de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp. SDA-08-2009-28.

Elaboró:

Erika Johanna Serrano Rojas	C.C: 10184310 28	T.P: 213989	CPS: CONTRAT O 726 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/11/2012
-----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C: 79854379	T.P: 124723	CPS: CONTRAT O 951 DE 2012	FECHA EJECUCION:	26/11/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	28/12/2012
Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C: 79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/12/2012

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C: 79684006	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	31/12/2012
---------------------------	---------------	------	----------------------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

25 ENE 2013

en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Auto 2952 del 2012 al señor (a) Luis Alfonso López Cortes en su calidad de Representante legal

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 19-481937 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICANDO: [Signature]
Dirección: Calle 63 sur 780-22
Teléfono (x): 7829688
QUIEN NOTIFICA: Yindy Ponce Lopez